

Código Ético y de Conducta

Grupo OMI



ÍNDICE



**ÁMBITO OBJETIVO Y
SUBJETIVO**



VALORES ÉTICOS DEL GRUPO



**PRINCIPIOS Y PAUTAS DE
COMPORTAMIENTO**



**CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO
ÉTICO Y DE CONDUCTA**

ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO

Ámbito Objetivo

El presente **Código Ético y de Conducta** (en lo sucesivo, el “Código Ético y de Conducta” o el “Código”, indistintamente) del Grupo OMI es el instrumento formal en el que se concreta el modelo de gestión ética y cumplimiento normativo del grupo, dando respuesta, además, tanto a las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento, como a la normativa sectorial que afecta a GRUPO OMI¹, y estableciendo todos los principios y valores éticos que deberán guiar la actuación de los profesionales del Grupo OMI.

¹ Entre otros, destacan (i) en España, la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, así como el *Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica*; y (ii) en Portugal, el Decreto-Lei 357-C/2007, de 31 de octubre, el Decreto-Lei

Ámbito Subjetivo

Este Código será aplicable a las sociedades - OMI-Polo Español, S.A. (en adelante “OMIE”), OMIclear, C.C., S.A. (en adelante “OMIclear”) y OMIP-Pólo Português, S.G.M.R., S.A. (en adelante “OMIP”), (todas ellas, en adelante, “GRUPO OMI” o el “Grupo”) y **resulta de obligado cumplimiento para todos los profesionales que formen parte de GRUPO OMI**, con independencia de su posición, cargo y localización geográfica (en adelante, conjuntamente, “Personal Sujeto”):

- **Miembros del Consejo de Administración**, en la medida en que realicen actividades, funciones y competencias en nombre, representación, por cuenta o beneficio de GRUPO OMI.
- **Directivos de GRUPO OMI**, o cualesquiera otros profesionales que se encuentren autorizados para tomar decisiones en nombre de GRUPO OMI u ostenten facultades de organización y control dentro del Grupo.
- **Empleados y profesionales de GRUPO OMI**, independientemente del cargo o posición profesional.

Asimismo, las disposiciones previstas en el presente Código serán de aplicación directa a **entidades filiales**, siempre y cuando no

40/2014, de 18 de marzo y el *Código dos Valores Mobiliários*.

A nivel internacional, destaca el *Convenio internacional relativo a la constitución de un Mercado Ibérico de Energía Eléctrica*, la *Directiva MIFID II*, el *Reglamento MiFIR* y *EMIR*, así como otros reglamentos de desarrollo.

cuenten con un Código Ético y de Conducta propio.

La defensa de la integridad y el correcto funcionamiento de los mercados determinan que determinados apartados del presente Código también sean aplicables a las siguientes entidades:

- Miembros Negociadores en el Mercado de Derivados del MIBEL (en adelante, "Miembros Negociadores");
- En lo que se refiere a OMIP, definidos como cualquier entidad que intervenga en los mercados gestionados por OMIP o que tengan acceso a las instalaciones de dichos mercados, en lo que se refiera a los deberes relacionados con dicha intervención o acceso, de conformidad con la letra d) del artículo 36.1 del Decreto- Lei nº 357-C / 2007, de 31 de octubre (en adelante, "Intervinientes"), y,
- En lo que se refiere a OMIClear, Miembros Compensadores, en lo que se refiera a los deberes relacionados con dicha intervención de conformidad con la letra c) del artículo 11.1 del Decreto-Lei n.º 40/2014, de 18 de Marzo. (en adelante, "Miembros "Compensadores").

El personal de GRUPO OMI deberá actuar de forma que sus contactos comerciales y profesionales se asienten sobre los principios éticos previstos en este Código.

VALORES ÉTICOS DEL GRUPO

Fiabilidad en nuestros compromisos corporativos

Los compromisos adquiridos por GRUPO OMI se harán efectivos de acuerdo con una certera actuación profesional. La fiabilidad implica ofrecer **excelencia en el servicio**, brindando el máximo compromiso con las instituciones y las personas a las que se sirven.

A tal fin deben utilizarse los **mejores procesos** y ejecutarse por los **mejores profesionales**.

Por ello, para ofrecer la máxima fiabilidad a nuestros grupos de interés, debemos realizar todas las actividades en plazo y atendiendo al principio de ejecución al mínimo coste posible conforme a los estándares y criterios de calidad imperantes en el mercado y en el sector eléctrico.

Para ello, los empleados y profesionales deben asumir una actitud de exigencia y rigor, reconociendo que el éxito del GRUPO OMI se basa en el éxito profesional de cada uno de sus colaboradores, guiándose por los más altos estándares de competencia, rigor, diligencia e integridad.

Vocación de servicio

La operación del Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL) tiene como único fin **servir al mercado y a los consumidores**.

El servicio debe ser prestado desde la máxima calidad y desde la plena satisfacción de los agentes económicos y sociales como destinatarios de esa actividad, siendo especialmente cuidadosos en todos los procesos, en su fiabilidad y

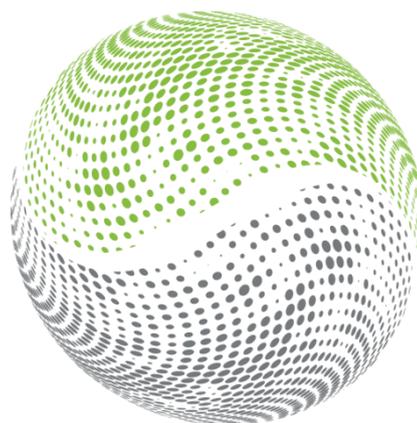
transparencia, así como gestionando con eficiencia dicho mercado y los recursos que han sido encomendados.

Confianza y compromiso

La confianza y el compromiso deben entenderse como el desempeño responsable de las tareas confiadas, generando beneficios y resultados.

El compromiso con los accionistas, proveedores, agentes del mercado y Administraciones Públicas y Organismos Reguladores, así como del entorno social en el que desarrolla su actividad, se debe fundamentar en la **transparencia, integridad, responsabilidad en el desempeño profesional, honradez y respeto de cada uno de nuestros profesionales**.

Todas las actividades desarrolladas por los profesionales que forman parte de GRUPO OMI deberán regirse por la **ética, la legalidad y la buena fe**, entendido como la vía principal para la obtención de una evolución positiva del Grupo y una magnífica fuente de mejora continua, diferenciación y reputación.



Liderazgo ejemplar

Nuestro compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, en la identificación y en la aplicación de las mejores prácticas.

La **reflexión, el análisis y la iniciativa** para poner en marcha o proponer nuevas ideas y formas de trabajar más eficientes, atractivas y novedosas en el planteamiento de los procesos y actividades son elementos esenciales para asegurar una posición de liderazgo, la permanencia y el crecimiento del Grupo.

Dichas competencias y capacidades son elementos clave que debe desarrollar con ejemplaridad el Personal Sujeto:

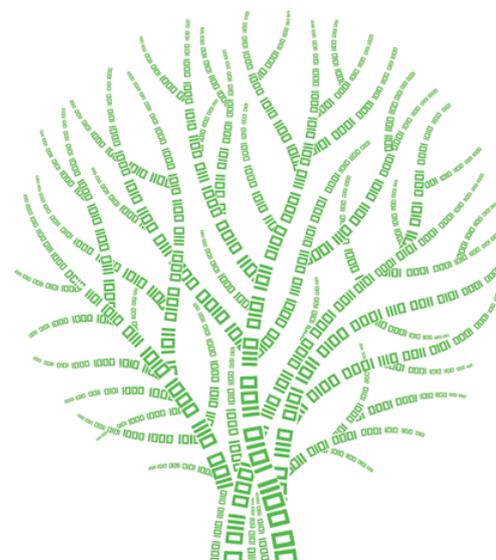
- En la manera de desplegar las estrategias, políticas y principios para **asegurar el éxito de las actividades desarrolladas**.
- En el desarrollo y gestión de las reglas de **competitividad del mercado** y en la **generación de valor para el consumidor final**.
- En el **permanente desarrollo profesional y mejora del talento** de todos los empleados.
- En la **comunicación transparente**.
- En la búsqueda de formas de trabajar **más novedosas y eficientes**.

Responsabilidad social

Nuestra actuación deberá ser en todo momento **respetuosa con el ordenamiento jurídico, la normativa, los procedimientos y las regulaciones propias del sector en el que operamos**.

Dicha actuación deberá ser especialmente responsable con los recursos y retribución que nos asignan los Organismos Reguladores para cumplir con nuestro cometido. Por ello, son exigibles, entre otras, las siguientes **obligaciones**:

- **Asumir las consecuencias de las acciones** realizadas ante el regulador y ante todos los grupos de interés.
- Cumplir con las funciones encomendadas con **diligencia y profesionalidad**.
- Ser conscientes de la importancia de alcanzar una **buena reputación** como modelo de gestión empresarial líder y orientada hacia el futuro.
- Participar y promover acciones y proyectos para **reducir los problemas y necesidades sociales** de una forma transparente.
- Colaborar en la transformación del sector eléctrico hacia un **modelo energético sostenible**.



- **Sostenibilidad**

El Grupo OMI adopta comportamientos ambientalmente racionales y eficientes. Esta actitud debe traducirse en una preocupación y en acciones concretas de los colaboradores dirigidos a la utilización racional y eficiente de los recursos puestos a su disposición por la empresa, en particular electricidad, agua y papel.

- **Transparencia de las Sociedades**

Las Sociedades del Grupo OMI propiciarán y acometerán unas actuaciones inequívocas orientadas al fomento y desarrollo de políticas que informen de la actividad de las Compañías, fomentando la transparencia en todos sus actos.

- **Liderazgo tecnológico e Innovación**

El Grupo OMI tiene como prioridad mantener un liderazgo tecnológico que implique su adaptación permanente a los nuevos retos que se planteen en el ámbito digital y de comunicaciones, en un entorno globalizado. Asimismo, uno de sus objetivos esenciales es el seguimiento y participación activa en la construcción del proceso de transición energética, entendida como cambio estructural en los sistemas energéticos que dé lugar a unos nuevos esquemas de producción y consumo.

PRINCIPIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO



PAUTAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Cumplimiento de la legalidad

El principio angular que rige cualquier comportamiento y actuación de GRUPO OMI es el cumplimiento de los más altos **estándares de estricto cumplimiento de la legalidad y buen gobierno**.

Por ello, todos y cada uno de nosotros estamos obligados a respetar y cumplir con el conjunto de normas, disposiciones legales, regulaciones, así como cualesquiera otras instrucciones que resulten de aplicación.

Los directivos y empleados de GRUPO OMI deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad, y deberán asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Conflictos de interés

Las decisiones y acciones profesionales deben tener como base el beneficio de GRUPO OMI, y no deben estar motivadas por consideraciones o relaciones personales.

Las relaciones con terceros ajenos a GRUPO OMI, ya se trate de Administraciones Públicas y Organismos Reguladores, accionistas, agentes del mercado, proveedores, o de cualesquiera otros no

definidos anteriormente, no podrán influir a la hora de tomar decisiones en nombre del Grupo.

A estos efectos, se entenderá por **conflicto de interés** cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés del Grupo con el interés o beneficio particular del Personal Sujeto o de una persona vinculada a él.

Se considerarán **personas vinculadas al Personal**, entre otras, las siguientes:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del Personal Sujeto, o de su cónyuge.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del personal.
- Las personas estrechamente vinculadas al Personal Sujeto como consecuencia de una especial relación de amistad.
- Las entidades en las que el Personal Sujeto, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas por ley.
- Las sociedades o entidades en las que el Persona Sujeto, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier

causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.



COMPROMISO DEL GRUPO OMI CON TERCEROS

Administraciones Públicas y Organismos Reguladores

Las relaciones profesionales que establezca GRUPO OMI con cualquier organismo público, oficial, autoridades o representantes de aquéllos –tanto nacionales como internacionales- deberán estar presididas por el **principio de respeto institucional, transparencia, integridad, colaboración, y cumplimiento ético.**

Colaboración con las Administraciones Públicas y Organismos Reguladores

Desde el Grupo se fomenta la máxima colaboración y diligencia de todo el personal en cuantas inspecciones, requerimientos o intervenciones se estimen necesarias por parte de administraciones públicas u organismos reguladores.

Contribuciones políticas

GRUPO OMI no se encuentra asociada a ningún tipo de afinidad política concreta o partido.

En este sentido, desde GRUPO OMI se prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta del Grupo, que constituya, o pueda llegar a constituir, **afiliación o implicación política** alguna.

Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas **se encuentran prohibidos.**

Deben rechazarse, en el ejercicio de sus actividades profesionales, cualquier tipo de ayuda financiera, gratificación, recompensa o ventaja de cualquier tipo, para sí mismo o en beneficio de terceros, que sea susceptible de poner en cuestión su idoneidad.

Nuestro principal cliente: Participantes en el mercado

Nuestros principales clientes son los participantes en el mercado, constituyéndose como activo angular para GRUPO OMI.

Por ello, todas las relaciones profesionales que establezcamos con ellos deben estar fundadas en la **confianza y el respeto mutuo**. De conformidad con este principio, las actuaciones y decisiones se realizarán conforme a los requisitos procedimentales, estándares y criterios objetivos, actuando siempre de manera imparcial e íntegra, evitándose la adopción de decisiones no justificadas o arbitrarias que atenten contra la igualdad de oportunidades.

Con este fin, GRUPO OMI debe actuar en consonancia con un **comercio honesto y respetuoso de las legislaciones y normativas vigente**.

Nuestros proveedores

Las relaciones con los proveedores de GRUPO OMI se basan en unas **condiciones mutuas de respeto e igualdad de oportunidades**.

Por ello, la contratación de servicios externos, así como el suministro de cualquier tipo de producto o mercancía deberá efectuarse conforme a los procedimientos internos en materia de compras y control del gasto.

Regalos y beneficios personales

Se considera como práctica no adecuada, y en ningún caso se podrán aceptar regalos monetarios o en especie, préstamos, beneficios individuales o actuaciones de terceras personas físicas o jurídicas relacionadas con actividades del Grupo que puedan provocar una **pérdida de la**

independencia y de la ecuanimidad en las relaciones con los diferentes grupos de interés.

Se entenderán dentro de la categoría de **regalo**, cualesquiera elementos relacionales ventajosos de manera individual como obsequios no institucionales, comisiones o promesas profesionales, sin que se consideren incluidas en esta prohibición aquellas atenciones que no tengan valor comercial o sean entregados a título de cortesía, publicidad o con ocasión de cualquier evento especial o fechas conmemorativas y siempre que no superen el valor de 150 Euros.

Análogamente, los regalos de cortesía del Grupo OMI respetarán los mismos principios y no excederán del susodicho valor.

COMPROMISO CON EL MERCADO ELÉCTRICO

Transparencia de nuestros servicios

Los servicios de GRUPO OMI deberán cumplir con los **máximos parámetros de calidad y transparencia**, prestando especial atención al cumplimiento de los estándares de mercado en relación con los precios y costes de la energía.

Actuación corporativa como mecanismos para un servicio óptimo

Nuestra actuación profesional está encaminada a prestar un servicio óptimo y accesible para todo el mercado eléctrico donde operamos.

Por ello, está absolutamente prohibido realizar conductas y actuaciones profesionales que pongan en menoscabo la transparencia en las negociaciones y la accesibilidad a los bienes energéticos.

Correcta formación de precios

GRUPO OMI velará por la **adecuada formación de los precios** en las transacciones y ofertas realizadas en el mercado financiero y eléctrico, fomentando un sistema abierto, competitivo y justo.

Registro de acciones y otros títulos

La Secretaría del Consejo de Administración de cada una de las sociedades del Grupo mantendrá **actualizado un Registro de valores, tanto de renta fija como de renta variable**, emitidos por aquellas entidades que tengan la consideración legal de

Agentes de Mercado de Producción de Energía Eléctrica, Operadores del Sistema o Miembros Negociadores o Compensadores que se encuentren en poder de los consejeros, directivos o empleados y cuando tales títulos sean adquiridos o enajenados a partir de la entrada en vigor del presente Código.

Cualquier orden de compra o venta de títulos a los que afecta este Código se comunicará a la **Secretaría del Consejo de Administración de cada una de las sociedades del Grupo en un plazo de treinta días desde su realización**. Se incluye en este deber de comunicación, sin perjuicio de las obligaciones legalmente previstas para con la respectiva entidad de supervisión, la comunicación de la adquisición o intención de adquirir una participación calificada en una entidad que sea participante en el Mercado de Derivados del MIBEL.

Los datos del Registro tendrán **el carácter confidencial** y se mantendrán en estricto secreto.

Defensa de Mercado

El Personal, los Miembros Negociadores, los Miembros Compensadores, los Intervinientes, así como todos los colaboradores del GRUPO OMI deben actuar con la mayor seriedad comercial, absteniéndose de participar en operaciones o de realizar actuaciones susceptibles de poner en riesgo la regularidad del funcionamiento, la transparencia o la credibilidad del Mercado.

OMIP y OMIClear se encuentran sujetos a obligaciones legales específicas en materia

de defensa de mercado y en este sentido está prohibido a su Personal, a los Miembros Negociadores, Miembros Compensadores, a los Intervinientes, así como a los empleados y colaboradores del GRUPO OMI, en lo que se refiere a la intervención de todos ellos en el marco de actuación de OMIP y OMIClear, utilizar información privilegiada obtenida en el ejercicio de su actividad, para cualquier fin, en beneficio propio o de terceros, así como transmitir o comentar cualquier asunto relacionado con el Mercado de Derivados del MIBEL que, por su naturaleza, afecte a informaciones confidenciales.

El Personal del GRUPO OMI, en el marco de su intervención en OMIP y OMIClear, tienen especialmente prohibido las transacciones de instrumentos financieros negociados en el Mercado de Derivados del MIBEL; ejercer actividades profesionales o de

colaboración, aun a título de prestación de servicios, cuyo objeto esté relacionado con mercados, en entidades Intervinientes en el Mercado de Derivados del MIBEL o realizar cualquier tipo de discriminación entre Intervinientes en el mercado, basada en diferencias económicas u otras, a no ser que resulte directamente de aquellas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

También se encuentra prohibida, en la medida en que tengan intervención en OMIP y en OMIClear, la posibilidad de poseer una participación cualificada en una entidad Interviniente en el Mercado MIBEL, siempre que ello implique una relación de dominio, y aceptar recompensas o presentes relacionados, directa o indirectamente, con el ejercicio de su actividad profesional.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Protección de la información sensible y confidencial

El Personal Sujeto a este Código, así como los Miembros Negociadores, Compensadores e Intervinientes tienen la obligación de mantener **estricta confidencialidad en relación con la información obtenida como consecuencia de su ejercicio profesional**.

Por ello, todos los profesionales de GRUPO OMI tendrán un especial **deber de confidencialidad y celo en la custodia** de la documentación e información a la que tengan acceso con motivo del desarrollo de sus funciones, especialmente respecto de aquellas que pudieran contener información sensible y/o privilegiada de los diferentes operadores, agentes, o que pueda afectar al proceso de formación de precios en el mercado financiero o eléctrico.

Incluso cuando dicha documentación e información sea gestionada internamente dentro del Grupo, deberá respetarse el principio general según el cual la información confidencial debe hacerse llegar sólo a aquellos profesionales y/o terceros que la necesitan para el desarrollo de sus tareas (*necesidad de conocimiento*).

Esta confidencialidad implica garantizar el **secreto de la información**, no divulgar o comunicar la misma a terceros, salvo que así sea exigido por ley. En ningún caso se utilizará dicha información indebidamente o para fines distintos del normal ejercicio de nuestras funciones.

La obligación de confidencialidad subsistirá, aunque el Personal sujeto deje de prestar servicios o estar vinculado al Grupo.

Los hechos y elementos cubiertos por el deber de confidencialidad sólo pueden revelarse en los términos previstos por la normativa aplicable y, en particular, de conformidad con las decisiones adoptadas por los órganos reguladores competentes, sin que las personas afectadas puedan proceder a la publicación, sin consulta y previa autorización por parte del respectivo Consejo de Administración, de estudios, dictámenes, investigaciones u otro tipo de trabajos de su autoría, que se encuentren relacionados con tales informaciones sensibles y confidenciales.

Deber de confidencialidad del Consejo de Administración

En especial, los miembros del Consejo de Administración de GRUPO OMI, así como de sus sociedades dependientes, atenderán al deber de confidencialidad intrínseco a su cargo.

Protección de datos de carácter personal

El Personal Sujeto está obligado a respetar y cumplir las normativas de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos personales no son accesibles a terceros.

Los datos personales sólo deben recopilarse, procesarse y utilizarse en la medida que lo permitan el Reglamento de Protección de Datos y otras leyes aplicables, así como los acuerdos profesionales pertinentes.

Utilización de las tecnologías de la información

Los Directivos, Empleados y Profesionales, como usuarios de las Tecnologías de la Información del Grupo OMI, reconocen que los equipos e infraestructuras informáticas y / o de comunicación son instrumentos de trabajo y, por lo tanto, deben orientar su uso con fines profesionales, respetando los procedimientos y manuales aprobados en este ámbito de actuación.

Los Directivos, Empleados y Profesionales del GRUPO OMI no deben utilizar ningún tipo de programa informático ni ningún dispositivo o herramienta que pueda comprometer la estabilidad y seguridad de las infraestructuras de Tecnologías de Información del GRUPO OMI.

TRANSPARENCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Buenas prácticas contables

Es obligación de todo el personal que tenga encomendadas responsabilidades económico-financieras y contables, **contabilizar apropiadamente y emitir informes financieros transparentes.**

Todos los libros contables, registros e informes deben ser correctos, completos y fiables, reflejando fielmente las operaciones que resulten aplicables, así como la realidad financiera del Grupo.

Toda documentación que afecte al negocio del Grupo debe estar debidamente **archivada, ordenada y accesible.**

Cumplimiento de la normativa tributaria

GRUPO OMI se asegurará del íntegro **cumplimiento de la normativa tributaria aplicable a las operaciones y transacciones realizadas**, respetando el pago de los tributos y la obtención lícita de cualesquiera devoluciones o beneficios fiscales se deriven de aquellas.

Beneficios y cuotas a la Seguridad Social

Asimismo, se respetarán los principios fiscales y normas legales relativos a las **deducciones y cuotas a ingresar a la Seguridad Social.**

Obtención transparente de subvenciones y ayudas públicas

En aquellos casos en los que GRUPO OMI acceda a la solicitud de subvenciones de cualquier índole, ya sean nacionales o comunitarias, se aplicarán los **principios éticos y las reglas de transparencia** respecto de las características, requisitos y finalidad de aquellas.

Información previa y suficiente a los accionistas

GRUPO OMI informará en detalle a los accionistas sobre cada una de las materias a tratar en la siguiente junta general de accionistas y con la suficiente antelación para que puedan analizarla al efecto de emitir su voto de manera informada.

Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

GRUPO OMI manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con Administraciones Públicas y Organismos Reguladores, agentes de mercado, Miembros, proveedores, y demás grupos de interés, incluyendo las relativas al **blanqueo de capitales** provenientes de actividades ilícitas o criminales, promoviendo su prevención y represión cuando sean detectadas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, resultará de obligado cumplimiento el modelo de prevención de riesgos penales aprobado por las sociedades del Grupo OMI.



RESPECTO A LAS PERSONAS

Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas

GRUPO OMI fomenta la protección de los derechos humanos y libertades públicas, quedando absolutamente prohibidas todas aquellas conductas que menoscaben su amparo y respeto.

Conciliación laboral

GRUPO OMI respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

Igualdad de oportunidades

Constituye un principio básico para GRUPO OMI fomentar y ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, promoviendo una cultura corporativa basada en el mérito.

Desde GRUPO OMI se procura la máxima objetividad durante los procesos de contratación, selección y promoción profesional.

Ausencia de discriminación

Los empleados del Grupo mostrarán el debido respeto y cortesía a sus compañeros, grupos de interés y terceros con los que, como consecuencia de su actividad y funciones, tengan relación. La base de una relación fructífera y satisfactoria parte del **respeto mutuo, respeto a la dignidad de las personas, a la igualdad de oportunidad, al diálogo y a la inexistencia de comportamientos discriminatorios o**

despectivos por motivos de nacionalidad, raza, sexo, edad, religión, ideología, orientación sexual, origen social, salud, discapacidad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todos los profesionales de GRUPO OMI debemos comprometernos a ejercer nuestra actividad profesional de forma justa, equitativa y respetando la dignidad de las personas.

Se prohíben las amenazas, actos de violencia o de intimidación y comportamientos abusivos, vejatorios u ofensivos, ya sean verbales o físicos.

Un entorno libre y respetuoso es un derecho que tienen todas las personas que trabajan en el Grupo.

Órgano de Administración y niveles directivos

En el órgano de administración y en la dirección de las distintas áreas del Grupo deberá reflejarse la **diversidad**.

En este sentido, en el órgano de administración debe haber diversidad de conocimientos, edad, género, experiencia en el Grupo y duración en el cargo, así como una composición equilibrada con mayoría de consejeros no ejecutivos, y dentro de ellos una adecuada proporción entre dominicales e independientes.

La remuneración de los Directivos será la necesaria para atraer y retener los perfiles deseados por el Grupo y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija. **Cada remuneración en particular tendrá una proporción de carácter variable dependiente de su desempeño personal.**

Seguridad y salud

GRUPO OMI muestra su firme compromiso en el cumplimiento de la normativa y los protocolos internos establecidos en materia de seguridad y salud, velando por la protección de cuantas personas puedan verse afectadas por la actividad del Grupo.



UTILIZACIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES

Protección de los activos del Grupo

Todo el personal de GRUPO OMI tiene la responsabilidad y el compromiso de **proteger los activos del Grupo frente a los daños, pérdidas, robos y usos indebidos.**

Los activos que GRUPO OMI pone a disposición de sus empleados deben preservarse y salvaguardarse, destinándolos únicamente a propósitos empresariales y absteniéndose, en todo caso, de darles una utilidad que no sea en beneficio del Grupo.

Es obligatorio cumplir las directrices internas y demás normativas de la empresa referentes al uso de sus recursos operativos (incluidos teléfonos, ordenadores, internet y otras tecnologías de la información).

Uso de las instalaciones

Se deberá hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones y del entorno de trabajo, e informar a las unidades y direcciones organizativas responsables de las instalaciones, edificios o medios cuando estos no presenten las condiciones de limpieza y seguridad adecuadas, tengan un funcionamiento irregular, generen un gasto innecesario, presenten alguna incidencia, o supongan un riesgo potencial de accidente o de lesión.

De esta forma se ayuda a mantener un **lugar de trabajo digno, cómodo y seguro.**

Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros

El Personal Sujeto **deberá respetar la propiedad intelectual e industrial de terceros**, siempre y en todo momento.

Por ello, velarán siempre y en todo momento por el respeto de los derechos de terceros, entre otras, en relación con las tecnologías usadas, composiciones, datos, ideas, mejoras, planos de trazados, imágenes, vídeos, etc.

Esta misma obligación aplica al uso de cualquier programa o sistema informático del que se disponga o se pretenda disponer.

En este sentido, está prohibido cualquier comportamiento que pueda suponer una vulneración de tales derechos, para lo cual se deberán obtener las preceptivas licencias y/o autorizaciones por parte de su legítimo titular.



CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Órgano responsable de la supervisión, consulta e interpretación del Código: *Comisión de Auditoría y Cumplimiento*

La **Comisión de Auditoría y Cumplimiento** del GRUPO OMI será el órgano interno responsable de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de los principios, valores, directrices y pautas de comportamiento previstas en el presente Código al nivel del GRUPO OMI.

Adicionalmente, la Comisión resolverá sobre aquellas dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e interpretación del mismo.

Para el ejercicio de tales funciones, la Comisión podrá contar con el soporte y la colaboración de una *Unidad de Apoyo*, compuesta por miembros de la Secretaría del Consejo y Asuntos Jurídicos de cada una de las sociedades del GRUPO OMI, que asumirán los deberes de confidencialidad que afectan a los miembros de la Comisión.

OMIP y OMIClear cuentan con el preceptivo Comité de Ética

Comunicación de consultas e infracciones del Código: *Canal Ético*

El personal de GRUPO OMI tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, GRUPO OMI pone a disposición de sus empleados el *Canal Ético*, (canaleticoOMI@omie.es) a través del cual se podrán emitir tanto potenciales incumplimientos del Código, como dudas o

consultas respecto de su aplicación o interpretación.

Las comunicaciones y consultas recibidas a través del Canal Ético serán gestionadas y tramitadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el concurso de la Unidad de Apoyo.

Incumplimientos e infracciones del Código Ético

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en el Código Ético y de Conducta, podrá implicar la aplicación de las **oportunas medidas sancionadoras**, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto por la normativa laboral vigente aplicable.

Si la infracción resultar de una conducta negligente, la misma podrá ser atenuada, siendo el intento, por sí, punible.

Sanciones aplicables al incumplimiento e Infracciones del Código Ético y de Conducta

En lo que se refiere al ámbito de actuación en OMIP y OMIClear, las sanciones aplicables en resultado del procedimiento mencionado en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Advertencia;
- b) Reprensión por escrito;
- c) Multa;
- d) Suspensión temporal del miembro;
- e) Suspensión del trabajo, o colaboración, con pérdida de retribución;
- f) Exclusión del miembro;

g) Despido con causa justa

La sanción aplicable será aquella que mejor se ajuste a la gravedad de la infracción, debiendo ser considerados, entre otros elementos pertinentes para la determinación de la pena, la conducta anterior del infractor, la reparación del daño y el hecho de que haya habido culpa o dolo en la acción u omisión.

Las sanciones aplicables también tendrán en cuenta las circunstancias concretas que rodearon la infracciones, las medidas adoptadas para ponerle fin, la rapidez con que tales medidas fueron tomadas, la comunicación espontánea de las infracciones, o la ausencia de éstas, a las autoridades competentes.

Las sanciones aplicadas en virtud del presente Código son acumulables con posibles sanciones aplicadas por las autoridades públicas en virtud de los mismos hechos.

Entrada en vigor del Código Ético y de Conducta

A propuesta de la **Comisión de Auditoría y Cumplimiento**, los Consejos de Administración de OMIE y OMIP, en sus reuniones de 18 de diciembre de 2018 y OMIClear, en su reunión de 17 de enero de 2019, acordaron la aprobación de este Código Ético y de Conducta, **que entrará en vigor, para cada persona sujeta, en la fecha de su publicación y una vez conocido y suscrito**, y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Este Código Ético y de Conducta podrá ser actualizado y revisado periódicamente a propuesta de la Comisión, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realice el Personal Sujeto, así como los

compromisos adquiridos por el Grupo en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

Sin perjuicio de la posibilidad de la actualización y revisión mencionadas en el párrafo anterior, la Comisión informará anualmente al consejo de administración de la correspondiente sociedad sobre la actividad desarrollada y sus resultados.